RESOLUCIÓN RECTORAL 480
(03/08/2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 017 DE 2021

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

La Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

La Institución, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en la ciudad de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

En este sentido, la Institución orienta sus esfuerzos hacia la consolidación como centro de cultura, de ciencia y tecnología que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad a la cual se debe; se compromete en la búsqueda de nuevos

conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico en el marco de una concepción universal.

La Institución se reconoce como espacio de controversia racional, regida por el respeto a las libertades de conciencia, investigación y cátedra. Orientadas todas por las exigencias de los criterios éticos que se traducen en una real convivencia universitaria y con una alta vocación de servicio orientada prioritariamente hacia los sectores más vulnerables de la sociedad. Tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo.

Dentro del Plan de desarrollo 2019-2022, la Institución contempló como viable y motor de desarrollo la propuesta de gestión “La transformación continúa”, estructurada a partir de tres ejes estratégicos: el servicio nuestra razón de ser, la generación de conocimiento y la gestión institucional para la transformación; todas bajo la premisa de un estilo de dirección con sentido de servicio y con el esfuerzo colectivo para seguir fortaleciendo la Institución día tras día.

En el programa 1.2 “Programa de desarrollo académico investigativo” perteneciente al eje estratégico 1 “Desarrollo académico para la transformación”, la Institución busca el fortalecimiento del proceso de investigación aplicada e innovación para el mejoramiento de la calidad académica, la visibilidad institucional, la interacción con redes y la contribución al desarrollo económico y social en los niveles regional, nacional e internacional.

La Institución, cuenta con la Dirección de Tecnología e Innovación, que tiene el propósito de promover el desarrollo de proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística que contribuyan a la generación de nuevo conocimiento para el desarrollo económico y social del país y sus regiones; y tiene la responsabilidad de garantizar los insumos y equipos requeridos en los proyectos aprobados según convocatoria permanente reglamentada por la Resolución Rectoral 671 del 30 de septiembre de 2016.

Actualmente, la DTI a través de los grupos de investigación se encuentran desarrollando el proyecto de investigación: “Caracterización antropométrica de la población Universitaria en la ciudadela Pedro Nel Gómez”, el cual realizará un estudio descriptivo en una muestra poblacional de 600 estudiantes de la ciudadela Universitaria Pedro Nel Gómez, hombres y mujeres entre los 18 y 45 años de edad, cuyo fin es mostrar el estado de las variables antropométricas según los estudios de clasificación: sexo y grupo de edad.

En vista de la constante necesidad del ser humano de crear interfaces que medien su relación con el entorno y con otros sujetos, es necesario realizar estudios antropométricos

de manera amplia y regular para que desde el diseño se proyecte su materialización de modo preciso acorde a las particularidades dimensionales, funcionales y contextuales. Ante la anterior premisa la pregunta que precede este proyecto es precisamente la que se refiere a las causas de la escasez de estudios antropométricos amplios en Colombia, que van desde los altos costos y tiempos de medición, la incomodidad para los actores del proceso, tanto antropometrístas como sujetos de estudio y analistas de la información, hasta la reducida y limitada cantidad de estudios realizados en Colombia.

Teniendo en cuenta que el amplio tiempo que toma la medición por cada sujeto con el sistema manual y la limitada cantidad de mediciones, son las dos causas fundamentales de la escasez de estudios antropométricos, se desarrolló un sistema de medición antropométrica con un dispositivo semiautomático de captura de modelos corporales digitales con escáner 3D, que permitiera realizar un estudio de manera mucho más eficiente.

Por lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto, se hace necesario disponer de los recursos físicos apropiados como un escáner 3D, el cual, representa insumo importante para el desarrollo del proceso investigativo, sin embargo, la Institución no cuenta dentro de sus instalaciones con el equipo requerido, motivo por el cual, se hace necesaria su adquisición con el fin de garantizar la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, para la Institución es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar el proveedor de éstos elementos, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se encuentra sustentado bajo los Certificados de Disponibilidad presupuestal que se enuncian en el siguiente cuadro:

N° CDP Y FECHA	RUBRO	VALOR
2280 10/05/2021	23201010030302030 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$27.384.523

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos por la Secretaría General, y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicará el pliego de condiciones definitivo en la página del SECOP II.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y dispuso que las condiciones para limitar los procesos de selección a mipymes debían fijarse por el Gobierno Nacional.

La agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante el concepto No. C 043 de 2021, indicó entre otras cosas, que, mientras el Gobierno Nacional no reglamente dichas condiciones de limitación a mipymes, "las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"

Conforme a lo anterior, el presente proceso no tendrá convocatoria a limitación de MIPYMES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 017 DE 2021, cuyo objeto es: Compra de Escáner Laser 3D portátil para el desarrollo del proyecto de investigación: "Caracterización antropométrica de la población Universitaria en la ciudadela Pedro Nel Gómez" perteneciente al banco de proyectos de la Dirección de Tecnología e Innovación de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas interesadas en el proceso de contratación podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, oficios y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($27.384.523) INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO QUINTO. Que el Cronograma de la contratación será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	MEDIO
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	23 de julio de 2021	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 23 de julio hasta las 5:00 PM del 30 de julio de 2021	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	2 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	3 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 3 de agosto hasta las 5:00 PM del 4 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	5 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	Hasta el 6 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	Hasta el 12 de agosto de 2021, hasta las 10:00 AM	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	17 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 17 de agosto hasta las 5:00 pm del 24 de agosto de 2021.	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	25 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	25 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	26 de agosto de 2021 a las 10:00 am	Página Web del SECOP II
Simulacro de subasta	27 de agosto de 2021 a las 02:00 PM	Plataforma
Inicio del Evento **oficial** de Subasta Inversa	30 de agosto de 2021. A las 10:00 AM	Plataforma
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	31 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. **Convocatoria A Veedurías Ciudadanas:** La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designar de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **SIE 017 DE 2021**, el cual estará integrado por:

- Componente jurídico: Jefe Oficina Asesora Jurídica acompañado del Abogado de apoyo a la gestión jurídica.
- Componente Técnico: Directora Administrativa de Tecnología e Innovación, acompañado contratista de apoyo y el docente investigador.
- Componente financiero: Directora Administrativa De La Dirección Financiera o quien haga sus veces, acompañada del profesional de apoyo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II

Durante este el proceso de selección, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse al módulo mensajes de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los tres (03= días del mes de agosto de 2021

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyectó: César A. Gutiérrez Vélez Abogado – Contratista	Revisó: Yolima Cardona Morales Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: